

UNIDAD DE INGENIERÍA

**AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA Q-579, Q-617 Y Q-653, A LA EMPRESA MAESTRANZA JAAR SERVICIOS LTDA., PARA QUE SE EJECUTE EN PARALELISMO Y ATRAVIESO EL PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL DE EL MANZANO Y EL MAÑIL ALTO, EN LA COMUNA DE SANTA BÁRBARA, POR MANDATO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.**

CONCEPCIÓN, 05 DIC. 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la aprobación técnica del proyecto se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 1394 de fecha 11 de junio de 2015 y el 23 de agosto de 2017, en el Ord. DRV N° 1895, se actualizó la autorización para ejecutar los trabajos.
- 2.- Que, la empresa **MAESTRANZA JAAR SERVICIOS LTDA.** en su carta de fecha 06 de noviembre de 2017, entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: la boleta de garantía N° 10495206 del Banco Estado por un monto de UF934 en resguardo de la infraestructura vial, la boleta de garantía N° 10495210 del Banco Estado por un monto de UF233 por correcta aplicación de la señalización de trabajos en la ruta, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

**RESUELVO**

(Exento)

D.V.R. VIII N° 3218 /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **MAESTRANZA JAAR SERVICIOS LTDA.**, a hacer uso de faja fiscal entre el km 3,835 y el km 10,380 de la Ruta **Q-579** "Mañil - Corcovado (La Tuna)" y entre el km 8,085, el km 8,600 de la Ruta **Q-617** "Puente Duqueco - Los Armos" y entre el km 5,120 y el km 7,400 de la Ruta **Q-653** "Cruce Q-601 (Santa Bárbara) - Cruce Q-605 (Villucura)", en la Comuna de Santa Bárbara, quien por mandato de la Municipalidad de Santa Bárbara, ejecutará las obras en paralelismo y atraveso subterráneo de Agua Potable Rural de El Manzano y El Mañil Alto, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **MAESTRANZA JAAR SERVICIOS LTDA.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **MAESTRANZA JAAR SERVICIOS LTDA.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- Quien tenga la tuición legal de las obras autorizadas en esta resolución, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 150 días, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal a la Sra. Vicky Fuentealba G., profesional de la Dirección Provincial de Vialidad de Los Ángeles, quien efectuará la supervisión de las obras y con quien deberá tomar contacto al teléfono 432532421 o al correo electrónico [vicky.fuentealba@mop.gov.cl](mailto:vicky.fuentealba@mop.gov.cl).
- 7º.- **ESTABLÉZCASE QUE**, antes de dar inicio a la construcción de las obras del APR, el profesional residente, tendrá la obligación de tomar contacto con el Insp. Fiscal designado por esta Dirección, quien hará entrega formal de terreno.

CSC/DVO/GVF

**DISTRIBUCIÓN:**

Cc.

- Sr. Alcalde Municipalidad de Santa Bárbara.
- Sres. Maestranza JAAR Servicios Ltda.,  
[consulta@maestranzajaar.cl](mailto:consulta@maestranzajaar.cl).
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
- Sra. Vicky Fuentealba G., Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección de Vialidad
- 76/30.11.2017

**Proceso N° 11507115**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Carlos Rubén Sepulveda Concha  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región del Bío-bío